



**BASES PARA LA SELECCIÓN DEL VOLUNTARIADO PARA EL PROGRAMA JUVENIL DE  
OCIO NOCTURNO SALUDABLE EN MISLATA PARA EL AÑO 2019.**

**ÍNDICE**

1. Objeto y descripción.
2. Régimen de la concesión.
3. Plazas adscritas a voluntariado.
4. Perfil del voluntariado.
5. Duración y dedicación
6. Dotación
7. Publicidad de la convocatoria.
8. Documentación, plazo y lugar de presentación de solicitudes.
9. Subsanación
10. Criterios de valoración.
11. Órgano y procedimiento de otorgamiento. Comisión Evaluadora.
12. Publicación de la resolución
13. Aceptación de las BASES.
14. Protección de datos
15. Normativa complementaria.
16. Anexos.
  - I. Solicitud
  - II. Declaración responsable

**PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

“Ocio nocturno saludable en Mislata” es un proyecto de la Regiduría de Juventud y la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductos Adictivos (UPCCA) del Ayuntamiento de Mislata, enmarcado en el contexto del programa “Practica Salud” de la Xarxa Joves.net, que pretende fomentar la participación de los propios jóvenes en el desarrollo de actividades de promoción de hábitos de vida saludables entre la población juvenil mediante la formación en aquellos aspectos que inciden en su salud, especialmente temas relacionados con el tiempo de ocio y las conductas de riesgo, rompiendo las dificultades de comunicación que muchas veces provoca la diferencia de edad entre jóvenes y adultos.

Por lo tanto, esta trata de un programa multicomponente con énfasis en el ámbito comunitario donde se ofrecen un conjunto de propuestas metodológicas de formación, información y responsabilización, mediante actividades de ocio y tiempo libre para los



jóvenes. El programa trabajará en la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el uso saludable de su tiempo libre.

#### **SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN**

La concesión de esta subvención se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometida al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

#### **TERCERA.- PLAZAS ADSCRITAS A VOLUNTARIADO**

Se convocan 10 plazas de colaboración para participar en el programa de voluntariado juvenil del proyecto de ocio saludable en Mislata, dirigidas a personas de edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

#### **CUARTA.- PERFIL DEL VOLUNTARIADO**

Para participar en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán tener cumplidos los 18 años antes de la finalización de plazo de presentación de solicitudes y reunir los siguientes requisitos:

- Haber acabado o estar cursando estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Animación Sociocultural y Turística o equivalente, Integración Social, Mediación Comunicativa o Promoción de la Igualdad de Género.
- Haber acabado o estar cursando estudios de Grado Universitario en Educación Social, Trabajo Social, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Enfermería o Psicología.

#### **QUINTA.- DURACIÓN Y DEDICACIÓN DEL VOLUNTARIADO.**

Duración: la colaboración tendrá una duración aproximada de 145 horas, entre formación, ejecución y evaluación, especialmente en las noches de los fines de semana y las horas que se acuerdan con el grupo para otras tareas.

Dedicación: las horas se repartirán de la siguiente manera, a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto, que abarcará desde el mes de marzo de 2019 o fecha posterior que establezca la resolución hasta el mes de diciembre 2019:

- 12 horas de formación específica.
- 90 horas de participación y apoyo en las actividades de ocio saludable nocturno.
- 20 horas en tareas de difusión y recogida de propuestas.
- 23 horas en tareas de gestión, seguimiento y evaluación.



La selección comportará el compromiso por parte del voluntario/aria de asistir a la jornada de formación específica, así como de cumplir con el 100% de las horas de voluntariado.

#### **SEXTA.- DOTACIÓN**

La dotación máxima presupuestaría para la selección del voluntariado asciende a 4.000.- euros y se financia con cargo a la aplicación presupuestaría 3271 48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2019.

Cada una de las ayudas está dotada con un importe de 400 euros, que serán respaldados mediando transferencia bancaria al finalizar el período de colaboración. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD**

De las presentes bases y de la convocatoria se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.mislata.se](http://www.mislata.se)

#### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.**

Los interesados/as en cursar solicitud deberán rellenar la ficha de inscripción adjunta (ANEXO I), juntamente con su currículum vital, así como declaración responsable (ANEXO II).

Así mismo, en el caso de ser beneficiario, se deberá presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar al Ayuntamiento de Mislata para obtener dichos certificados (ANEXO I).

En el momento de la entrevista personal, los solicitantes deberán llevar la documentación que acredita la formación y experiencia (profesional o voluntariado) que manifiestan en el currículum vitae presentado.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, los beneficiarios de las dietas de voluntariado deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales específico sobre delitos sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores.



**Ajuntament  
de Mislata**

## **ÁREA DE POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS**

Este requisito se acreditará, en un primer momento, a través de la declaración responsable (Anexo II). En caso de ser seleccionado en el Programa del Voluntariado deberá presentar el certificado citado.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en las bases, se realizará por Registro de Entrada, preferentemente en el Centre Jove el Mercat situado en:

CENTRO JOVEN DEL MERCADO

C/ Mayor, 36, 46920, Mislata

Tel. 963 990 340

De lunes a viernes, de 9 a 14 horas

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

### **NOVENA. - SUBSANACIÓN**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de las plazas de voluntariado se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida a partir del baremo siguiente:

- a) Se tendrá en cuenta la formación en las siguientes áreas: (Hasta 4 puntos)



- Formación reglada en el ámbito sociocultural (Grado Universitario en Educación Social, Psicología, Trabajo Social / CFGS en Animación Sociocultural y Turística (o equivalente), Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Integración Social, Mediación Comunicativa, o Promoción de la Igualdad de Género.)
  - Curso de Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre, curso de Director de Actividades de Tiempo Libre o similar.
  - Cursos de formación alrededor de la mediación en conductas adictivas.
  - Formación reglada de cualquier ámbito.
- b) Experiencia en el trabajo con jóvenes (profesional o voluntaria) acreditada de acuerdo con temas relacionados con la salud y prevención comunitaria de conductas adictivas. (Hasta 3 puntos)
- Planificación y ejecución de proyectos similares al ocio nocturno.
  - Experiencia en dinamización de grupos.
  - Participación en otras experiencias de ocio saludable nocturno.
  - Dinamización de actividades deportivas
- c) Entrevista personal. Se valorará el conocimiento de la realidad de Mislata en sus diferentes aspectos: juvenil, social, deportivo, cultural, económico, etc. (Hasta 2 puntos)
- d) Formar parte de alguna asociación juvenil de Mislata y participar activamente. Hasta 1 punto.

La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b), c) i d).

En caso de empate se tendrá en cuenta la posesión del título de Monitor/a de Tiempo Libre. Si continúa el empate, se valorará el título de Director/a de Actividades de Tiempo Libre y, en caso de producirse un tercer empate, se puntuará positivamente la formación en materia de conductas adictivas.

En caso de que la persona solicitante haya sido seleccionada en años anteriores y haya presentado renuncia, se le aplicará una penalización del 50% en la puntuación total.

**UNDÉCIMA.- ÓRGANO Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO. COMISIÓN EVALUADORA**



La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Juventud.

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por personal técnico de la concejalía de Juventud y de la UPCCA de Mislata. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

Le corresponde a la alcaldía dictar resolución para otorgar estas dietas, en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en el Programa del Voluntariado de Ocio Nocturno.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LAS DIETAS CONCEDIDAS.**

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal [www.mislata.se](http://www.mislata.se).

#### **DÉCIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

#### **DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**



Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

#### **DÉCIMOQUINTA.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

#### **DÉCIMOSEXTA.- ANEXOS**

- I. Solicitud.
- II. Declaración responsable.